hocol

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES C19 0079
"SERVICIOS DE REFORESTACIÓN EN EL PREDIO GALICIA 2 EN PUERTO GAITÁN Y REFORESTACIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE COMPENSACIÓN E INVERSIÓN DEL 1% DE LOS CAMPOS APE CPO 16, CPO 17 Y LLANOS 65 (INCLUIDA SÍSMICA)"

PREÁMBULO

Las Partes a saber: HOCOL S.A. (en adelante, "HOCOL"), sucursal de sociedad extranjera, establecida en Colombia mediante Escritura Pública No. 1.552 del 15 de octubre de 1979, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de octubre de 1979, sucursal con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA (en adelante, el "CONTRATISTA"), sociedad constituida mediante escritura pública No. 123 del tres (3) febrero de 1987, otorgada en la Notaría 2° del Círculo Notarial de Villavicencio como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Villavicencio, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio; han decidido celebrar el Contrato de prestación del servicio de reforestación en el predio Galicia 2 en Puerto Gaitán y reforestaciones incluidas en los Planes de Compensación e Inversión del 1% de los Campos APE CPO 16, CPO 17 y Llanos 65 (incluida sísmica), previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) HOCOL realizó el Proceso de Selección bajo la modalidad de Licitación No. S19 0352 con el propósito de contratar el servicio de reforestación en el predio Galicia 2 en Puerto Gaitán y reforestaciones incluidas en los Planes de Compensación e Inversión del 1% de los Campos APE CPO 16, CPO 17 y Llanos 65 (incluida sísmica).

b) El CONTRATISTA declara que leyó, conoció y mediante la suscripción del presente documento acepta incondicionalmente, de forma libre y espontánea los Términos y Condiciones Generales de HOCOL y los anexos, los cuales junto con los presentes Términos y Condiciones Particulares conforman el Contrato y el acuerdo completo entre las Partes.

c) El CONTRATISTA presentó Oferta, la cual fue evaluada y seleccionada por HOCOL.

d) El CONTRATISTA, de acuerdo con la información por él proporcionada, cumplió con las condiciones y la normatividad vigente aplicable al momento de suscribir el Contrato, de conformidad con lo exigido en el presente documento, en los Términos y Condiciones Generales de HOCOL y en el Proceso de Selección.

e) El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el (i) Contrato tal y como está definido en los Términos y Condiciones Generales de HOCOL, (ii) en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección y (iii) en la Oferta con la cual participó en el Proceso de Selección. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Contrato de buena fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el Contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. En concordancia con lo anterior, al Contrato le aplican todas las disposiciones legales vigentes, por lo que las Partes se obligan a cumplirlas independientemente de que se consignen o no en este documento.

Con fundamento en lo anterior, Las Partes suscriben los presentes Términos y Condiciones Particulares que obra en las siguientes Cláusulas:

hocol

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES C19 0079
"SERVICIOS DE REFORESTACIÓN EN EL PREDIO GALICIA 2 EN PUERTO GAITÁN Y REFORESTACIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE COMPENSACIÓN E INVERSIÓN DEL 1% DE LOS CAMPOS APE CPO 16, CPO 17 Y LLANOS 65 (INCLUIDA SÍSMICA)"

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1. Objeto de Contrato

El objeto del Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales se prestará por el CONTRATISTA, de manera oportuna y diligente, en forma independiente y no exclusiva, con personal propio, obrando con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera el servicio de reforestación en el predio Galicia 2 en Puerto Gaitán y reforestaciones incluidas en los Planes de Compensación e Inversión del 1% de los Campos APE CPO 16, CPO 17 y Llanos 65 incluida sísmica, (para efectos del Contrato constituye, el "Servicio"), siguiendo las directrices de HOCOL, respetando las reglas del arte, las buenas prácticas de la industria petrolera y la legislación colombiana y aplicable, especialmente la normativa ambiental, laboral y de seguridad industrial, de acuerdo con el Contrato, y suministrando para ello, los materiales, equipos y personal necesarios para el adecuado cumplimiento del Servicio y demás obligaciones del Contrato.

El Servicio prestado por el CONTRATISTA debe ser integral y de óptima calidad. HOCOL, previa aprobación, pagará el Precio al CONTRATISTA, por la total y cumplida ejecución de todas sus obligaciones de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el Contrato, sus anexos y la propuesta del CONTRATISTA.

Para la ejecución del objeto del Contrato, el CONTRATISTA manifiesta conocer las normas legales vigentes que regulan el ejercicio de su profesión u oficio en Colombia y se obliga a cumplirlas y hacerlas cumplir por parte de sus Subcontratistas.

El CONTRATISTA expresamente reconoce que HOCOL no tiene ninguna intervención en el valor declarado de utilidad por el CONTRATISTA, razón por la cual el CONTRATISTA en todo caso mantendrá libre de toda responsabilidad e indemne a HOCOL de toda reclamación relacionada con efectos legales e impositivos que el establecimiento y declaración de esta utilidad puedan causar.

1.2. Alcance del Contrato.

El alcance del Contrato correspondiente a la reforestación de los predios incluye todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de Hocol frente a las autoridades ambientales, comprendiendo pero sin limitarse a:

- Instalación de cerramiento en los predios de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el proceso
- Adecuación y preparación de los terrenos incluyendo: rocería, trazado, plateo, ahoyado, aplicación de correctivos, etc.
- Siembra de plántulas incluye la movilización, materiales, mano de obra y todas las actividades necesarias para llevar a cabo la reforestación con las especies relacionadas en los planes de abandono.
- Mantenimientos Completos, donde se llevaran a cabo la totalidad de actividades como replateos, limpias, resiembra, fertilización, control de plagas, control de enfermedades y

manejo silvicultural (podas de formación, cicatrizaciones, control de incendios, control de heladas, etc).

- Mantenimiento Parciales, los cuales contemplan replateos, limpias y controles fitosanitarios

Los servicios se deben prestar de acuerdo con las condiciones del proceso de selección S19 0352, sus anexos, las especificaciones técnicas y en particular, las condiciones del Contrato, sus anexos y la propuesta del CONTRATISTA.

2. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1. Vigencia del Contrato:

La vigencia del Contrato se iniciará en la fecha de su perfeccionamiento, es decir a partir del momento en que los Términos y Condiciones Particulares sean suscritos por las Partes, y comprenderá el Plazo de Ejecución y el Plazo de Liquidación.

2.2. Plazo de Ejecución del Contrato:

El Plazo de Ejecución del Contrato será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de los Términos y Condiciones Particulares.

La ampliación del plazo de ejecución del Contrato sólo se podrá realizar mediante acuerdo de voluntades de las Partes, el cual deberá constar por escrito, y siempre y cuando aquel(los) se encuentre(n) vigente(s).

2.3. Plazo de Liquidación del Contrato:

El Plazo de Liquidación iniciará una vez finalizado el Plazo de Ejecución y terminará cuatro (4) meses después, término dentro del cual el Contrato deberá quedar liquidado por mutuo acuerdo.

En caso de que el CONTRATISTA no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, aquel faculta expresamente a HOCOL para que proceda a realizar la liquidación de manera unilateral

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), los cuales remuneran la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos derivados del servicio objeto del Contrato e incluyen la administración, imprevistos y utilidades.

Incluye, entre otros, los gastos de administración, transporte, alojamiento y alimentación del personal que desarrolle actividades en la ejecución del objeto del Contrato desarrollado por el

CONTRATISTA; honorarios, asesorías en actividades objeto del Contrato; computadores y otros equipos, licencias de utilización de software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, las deducciones a que haya lugar y en general y sin limitarse a todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada uno de los servicios.

El valor estimado del Contrato es de siete mil seiscientos setenta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos colombianos (COP$7.674.974.256), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, IVA.

Igualmente las Partes reconocen de manera expresa y así lo manifiestan, que el valor antes mencionado, representa un límite a esta remuneración y en ningún caso es, ni tampoco puede interpretarse como, una suma mínima fija que HOCOL garantiza o deba garantizar al CONTRATISTA.

4. ESQUEMA DE PAGOS

HOCOL pagará a EL CONTRATISTA por la total y cumplida ejecución de sus obligaciones, el valor que resulte de multiplicar los servicios efectivamente prestados y aprobados a satisfacción de HOCOL, por las tarifas unitarias pactadas en el Anexo 1 del Contrato, de acuerdo con el procedimiento para el pago previsto en la Cláusula 2 de los Términos y Condiciones Generales y en el anexo "Instructivo de facturación".

Parágrafo: El CONTRATISTA declara que asume exclusivamente el riesgo en la variación de las condiciones de precios en el mercado, así como cualquier otro riesgo que pueda variar el Sistema de Precios.

5. GASTOS REEMBOLSABLES

El Contrato NO contempla la opción de manejo de gastos reembolsables. Por lo tanto, no procederá en ningún caso su reconocimiento de conformidad con lo previsto Cláusula 3 de los Términos y Condiciones Generales.

6. REAJUSTES

Las Partes establecen que cuando el **Contrato** supere una anualidad, se hará el incremento por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior y las partes acuerdan que a partir del primero (1) de enero de cada año, serán reajustadas las tarifas en los conceptos de salarios y prestaciones sociales de acuerdo al incremento definido por el Gobierno Nacional por concepto del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

7. RETENCIÓN EN GARANTÍA

Al Contrato le resultan aplicables las disposiciones contenidas en el numeral 2.5 de la Cláusula 2 de los Términos y Condiciones Generales sobre Retención en Garantía. El porcentaje de retención de cada pago parcial será de dos por ciento (2%).

PARÁGRAFO: Las disposiciones contenidas en la presente cláusula y en el numeral 2.5 de la Cláusula 2 de los Términos y Condiciones Generales sobre Retención en Garantía, podrá ser subsanada, sustituida o remplazada y se entenderá satisfecha mediante la constitución y otorgamiento por el CONTRATISTA de una garantía bancaria independiente a primer requerimiento o irrevocable a favor de HOCOL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de los presentes Términos y Condiciones Particulares. La garantía deberá constituirse por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor estimado del contrato y una vigencia igual a la vigencia total del Contrato incluyendo el plazo de ejecución, sus prorrogas y el plazo de liquidación, adicionalmente deberá contener estipulación expresa en el sentido de que el valor de la garantía no podrá ser disminuida y cualquier modificación a la misma deberá ser previamente autorizada por HOCOL. En caso de optar por este mecanismo, el CONTRATISTA mediante la suscripción de los presentes Términos y Condiciones Particulares, expresamente autoriza a HOCOL para hacer uso de los recursos de la garantía en cualquier momento y con el fin de realizar pagos o atender obligaciones económicas a cargo del CONTRATISTA derivados de la ejecución del Contrato.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA

En adición a las obligaciones y deberes establecidos en el Contrato, sus Anexos, los Pliegos de Condiciones y todos los documentos que hacen parte integral del Contrato, el CONTRATISTA y su personal se comprometen expresamente a:

8.1. Obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA:

i. Atender las especificaciones técnicas de los Servicios contenidos en el Anexo 2. Cualquier variación en las mismas será asumida a todo costo por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá advertir cualquier variación o modificación por escrito dirigido al Gerente de Contrato, con la justificación técnica correspondiente.

ii. Entregar los perfiles profesionales que requiera HOCOL, para el desarrollo del Contrato, adjuntando la documentación que permita verificar el cumplimiento de los perfiles exigidos conforme a las Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones. HOCOL evaluará los perfiles y aceptará o rechazará los mismos en un término de tres (3) días calendario.

iii. Si aplica, entregar un informe mensual al Gerente del Contrato sobre las certificaciones o actualizaciones permanentes inherentes a los cargos establecidos para la Prestación de los Servicios.

iv. Cumplir con las normas técnicas y de calidad que regulan los Servicios objeto del presente Contrato, garantizar el cumplimiento de los estándares de la industria y reglamentación Colombiana.

v. Documentar las relaciones contractuales que en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, adquiera con profesionales, proveedores y subcontratistas, estos últimos previa autorización de HOCOL.
vi. Responder a reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por HOCOL, eficaz y oportunamente, por escrito y con las fundamentación técnica correspondiente.
vii. Cumplir con todos los protocolos, políticas y directrices de HOCOL para ingreso de personal técnico del Contratista a la locación donde realizarán actividades.
viii. Asistir a todas las reuniones, talleres, conferencias, capacitaciones o reuniones convocadas por HOCOL tanto en sus oficinas en Bogotá, como las que se pacten en Lugar de Ejecución y con la frecuencia establecida.
ix. En los casos que el CONTRATISTA requiera interacción directa con autoridades gubernamentales, judiciales, entes gremiales o comunitarios, su estrategia de pronunciamiento, interacción o respuesta deberá ser aprobada previamente por HOCOL, la omisión de lo anterior no comprometerá a HOCOL ante terceros.

8.2. Obligaciones especiales en materia documental y de la información

i. Manejar con la debida diligencia y confidencialidad la información técnica de HOCOL, entregada al CONTRATISTA para la efectiva Prestación de los Servicios.
ii. Solicitar oportunamente al Gerente de Contrato la documentación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y realizar la custodia física y magnética de acuerdo a los lineamientos de retención documental utilizados por HOCOL.
iii. Garantizar la confidencialidad de la información entregada por cada uno de los trabajadores, proveedores o subcontratistas, en el desarrollo de las actividades. Para tal fin, el CONTRATISTA diseñará los acuerdos de confidencialidad respectivos.
iv. Conservar y poner a disposición de HOCOL en cualquier tiempo y cuando lo requiera los comprobantes, libros, recibos, cotizaciones, facturas, órdenes de compra y en general documentación soporte del presente Contrato, durante el plazo del mismo y dos años más.
v. Conservar para HOCOL los derechos de propiedad intelectual e industrial de su documentación, invenciones o creaciones surgidas en el desarrollo de la Prestación de los Servicios.

8.3. Obligaciones del CONTRATISTA sobre actividades o productos.

i. El CONTRATISTA deberá realizar las actividades y entregar los productos objetos del CONTRATO en los plazos establecidos en el Anexo 1. Atendiendo la naturaleza de los servicios, el CONTRATISTA declara conocer las fechas establecidas para reporte de sus actividades a entes gubernamentales, judiciales, autoridades de orden regional o nacional, si aplica.
ii. El CONTRATISTA es responsable por la calidad de los Servicios objeto del Contrato, sin perjuicio de la supervisión e inspección que realice HOCOL o quien delegue para tal fin.
iii. HOCOL podrá realizar observaciones al recibo de actividades o productos, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA se abstiene de

ejecutar las actividades o entregar los productos conforme a las observaciones de HOCOL, estos se entenderán como no recibidos a satisfacción y se considerará incumplimiento contractual.

iv. El CONTRATISTA deberá rehacer a su costa los Servicios mal ejecutados o deficientes, que HOCOL indique, sin que implique modificación en la Vigencia del Contrato, salvo acuerdo por escrito suscrito por las partes.

v. El CONTRATISTA deberá advertir cualquier desviación o modificación, de las condiciones técnicas contenidas en el Anexo 1 y Anexo 2 del presente Contrato, en aras de prevenir cualquier tipo de sobrecosto del Contrato.

vi. El CONTRATISTA deberá adoptar medidas preventivas y en su defecto correctivas en las actividades que HOCOL realice observaciones.

vii. Al cierre de actividades, el CONTRATISTA entregará a HOCOL las facilidades, equipos, locaciones, herramientas y materiales suministrados para el cumplimiento de sus obligaciones, en el mismo estado que le fueron entregados salvo el uso normal de los bienes.

viii. El CONTRATISTA será el único responsable por los daños que su personal, proveedores o subcontratistas, ocasionen a personal, equipos, datos, programas de HOCOL, así como a personas y/o bienes de particulares o terceros vinculados a las operaciones de HOCOL. EL CONTRATISTA se obliga a responder y asumir los costos derivados de la imprudencia, negligencia, impericia, descuidos o inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos para la ejecución total o parcial de los Servicios.

9. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

HOCOL podrá imponer la Cláusula Penal de Apremio contenida en la Cláusula 22 de los Términos y Condiciones Generales, de acuerdo con el procedimiento allí establecido, cada vez que se configure alguna de las siguientes causales:

9.1. Apremios por incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA, así:

(i) Apremio por no pago de nómina y prestaciones sociales, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor estimado del Contrato por cada evento de incumplimiento.

(ii) Apremio por no pago de la Seguridad Social y Parafiscales en el tiempo determinado por el Código Sustantivo del Trabajo, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor estimado del Contrato por cada evento de incumplimiento.

9.2. Apremios por incumplimiento de las obligaciones HSSE, así:

(i) Incidentes o accidentes no reportados de los cuales tenga conocimiento HOCOL, por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor estimado del Contrato, por cada evento no reportado.

(ii) Accidente con resultado de fatalidad o incapacidad permanente, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), por cada evento.

9.3. Apremios por incumplimiento o retraso en el pago de las obligaciones con proveedores de bienes y servicios, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor estimado del Contrato por cada evento de incumplimiento.

9.4. En caso de mora o cualquier incumplimiento de las demás obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor estimado del Contrato; por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que tal incumplimiento se prolongue hasta un máximo de quince (15) días continuos en relación con cada incumplimiento.

El valor de los apremios antes descritos podrá ser reducido discrecionalmente por HOCOL teniendo en cuenta las circunstancias que llevaron al incumplimiento, los efectos del incumplimiento y las medidas de mitigación, corrección y prevención que sean tomadas por el CONTRATISTA.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El monto de la Cláusula Penal prevista en la Cláusula 23 de los Términos y Condicionales Generales será un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato.

11. GARANTÍAS Y SEGUROS

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16 de los Términos y Condiciones Generales "Garantías y Seguros" de los Términos y Condiciones Generales, el CONTRATISTA deberá entregar a HOCOL, previo a la suscripción de los presentes Términos y Condiciones Particulares y cumpliendo con las condiciones previstas en dicha Cláusula, los certificados de seguros en los cuales deberán constar los amparos descritos a continuación:

i. Póliza de Cumplimiento la cual deberá contener los siguientes amparos:

a. Cumplimiento, Por el diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato, con una duración igual a la vigencia del Contrato y sus prórrogas.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, Por el diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato y con una duración igual a la vigencia del Contrato y sus prórrogas y por tres (3) años más correspondientes al periodo de prescripción laboral.

Adicionalmente, los empleados del CONTRATISTA que deban permanecer en el lugar donde se desarrolló el Contrato luego de terminada la ejecución y durante el plazo de liquidación; realizando labores de retiro, limpieza, remoción, desmontaje, aseo general, entre otras actividades que estén relacionadas con el objeto del *Contrato* deberán ser cubiertos por este amparo.

La exigencia de esta póliza procura el respeto a la persona del trabajador y el cumplimiento de la Ley como deber general de todas las personas naturales y jurídicas en Colombia por lo tanto, su exigencia no significa aceptación de solidaridad legal ni extralegal por parte de HOCOL.

ii. Póliza de Responsabilidad Civil: La cual deberá amparar los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del Contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del cien por ciento (100%) de lo exigido para esta póliza, amparo de contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o subcontratistas c) Escoltas y/o personal de seguridad, d) Parqueaderos, e) Productos, f) R.C. cruzada, g) R.C. Patronal, h) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sublimite del 50% del PLO evento / vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible. La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador: HOCOL S.A. Asegurado: Proveedor o contratista y HOCOL S.A. Beneficiario: Terceros afectados y/o HOCOL S.A.; la duración será igual a la vigencia del Contrato y sus prórrogas y el valor asegurado corresponderá a el diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato.

En caso de que el CONTRATISTA cuente con póliza de responsabilidad civil extracontractual global / corporativa, éste podrá presentar para aprobación de HOCOL una certificación en la que conste que los bienes o riesgos mencionados se encuentran cubiertos por dicha póliza y que ésta cumple con los requisitos mínimos establecidos en cuanto a los amparos y al valor asegurado. En caso de que la póliza de responsabilidad civil extracontractual global / corporativa del CONTRATISTA no sea aceptada por HOCOL, el CONTRATISTA se compromete a expedir la póliza de acuerdo con los establecido en el Contrato.

iii. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de los siguientes seguros:

a. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, para todos los vehículos automotores al servicio del Contrato.
b. Seguro contra todo riesgo para automotores que ampare los vehículos al servicio del Contrato, en caso de tener vehículos asignados al desarrollo del Contrato. Dicho seguro deberá tener como mínimo las siguientes coberturas: Responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial o total por daños, pérdida total o parcial por hurto, gastos de grúa, transporte y protección del vehículo accidentado, temblor, terremoto, erupción volcánica, amparo patrimonial, asistencia jurídica en proceso penal y proceso civil. En caso que el CONTRATISTA alquile el (los) vehículo (s) a un tercero, la aseguradora que expide la póliza de amparo de los vehículos, deben ser advertidas previamente de la condición de alquiler de dichos vehículos para que en el evento de un siniestro, evitar la objeción del mismo. Dicha información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA mediante aceptación por escrito por parte de la aseguradora.

hocol

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES C19 0079
"SERVICIOS DE REFORESTACIÓN EN EL PREDIO GALICIA 2 EN PUERTO GAITÁN Y REFORESTACIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE COMPENSACIÓN E INVERSIÓN DEL 1% DE LOS CAMPOS APE CPO 16, CPO 17 Y LLANOS 65 (INCLUIDA SÍSMICA)"

12. NOTIFICACIONES

La correspondencia entre las partes será dirigida a las siguientes personas y direcciones:

Por HOCOL,	Por CONTRATISTA
GERENTE DE CONTRATO DESIGNADO REPRESENTANTE ABASTECIMIENTO Cesar Sanabria Carrera 7 No. 113-43 piso 16 - Bogotá Teléfono: 4884069 – fax: 4884099 Correo electrónico: cesar.sanabria@hocol.com.co	Guido Enrique Gasca Del Vasto Calle 18 # 40 A – 22- Villavicencio Teléfono: 6685571 Correo electrónico: g.gasca@bosquessuelosyaguas.com info@bosquessuelosyaguas.com Villavicencio

13. ANEXOS DEL CONTRATO

1. Oferta del Contratista/Tarifas
2. Especificaciones Técnicas.
3. Anexo HSSE
4. Instructivo de pólizas SARIC
5. Instructivo de facturación
6. Aseguramiento Administrativo de Contratos
7. Compromiso de Integridad Contractual

En señal de quedar convenidos, se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a los 23 días del mes de 10 del año 2019.

Por **HOCOL**

HOCOL S.A.
NOMBRE: Andres Plantoxo
C.C.: 79 541 170
CARGO: Rep. Legal

Por el **CONTRATISTA**

BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA
NOMBRE: Guido Enrique Gasca Delvasto
C.C.: 86.061.597.
CARGO: Representante legal

M. BARRETO
HOCOL S.A.

Aprobado por Comité de Contratos 71-19, aprobación SGPA S19 0352

OTROSÍ 1 – C19 0079
"SERVICIO DE REFORESTACIÓN EN EL PREDIO GALICIA 2 EN PUERTO GAITÁN Y REFORESTACIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE COMPENSACIÓN E INVERSIÓN DEL 1% DE LOS CAMPOS APE CPO 16, CPO 17 Y LLANOS 65 (INCLUIDA SÍSMICA)"

Las partes, a saber: **HOCOL S.A.** (en adelante, "HOCOL") y **BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA** (en adelante, "El Contratista"), celebran el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las Partes está vigente el contrato No C19 0079 (en adelante, el "***Contrato***"), mediante el cual EL Contratista se obligó a prestar el servicio de reforestación en el predio Galicia 2 en Puerto Gaitán y reforestaciones incluidas en los Planes de Compensación e Inversión del 1% de los Campos APE CPO 16, CPO 17 y Llanos 65 (incluida sísmica) (en adelante, "El Servicio"), en forma eficiente y en los mejores términos técnicos y económicos.

2. Que las partes con ocasión a la solicitud de Hocol y la propuesta presentada por El Contratista, acuerdan en incluir al ***Contrato*** los servicios de reforestación en el predio Galicia 1 en Puerto Gaitán.

3. Que con el propósito anteriormente descrito, se requiere:

   - Modificar el Objeto del ***Contrato,*** con el propósito de incluir la prestación de los servicios relacionados en la segunda consideración.

   - Aumentar el valor del ***Contrato*** en la suma de tres mil seiscientos ochenta y dos millones quince mil novecientos setenta y tres pesos colombianos (COP$ 3.682.015.973), para un valor total estimado del ***Contrato*** de once mil trescientos cincuenta y seis millones novecientos noventa mil doscientos veintinueve pesos colombianos (COP$ 11.356.990.229) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, IVA.

   - Incluir las tarifas presentadas por EL Contratista para la prestación de los servicios relacionados en la segunda consideración, las cuales se anexan al presente otrosí y forman parte integrante del ***Contrato.***

Establecido lo anterior, las Partes acuerdan:

1. Modificar la Cláusula 1 (Objeto y Alcance) numeral 1.1 de los Términos y Condiciones Particulares, la cual quedará así:

*"1. **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO***

1.1. Objeto de Contrato
El objeto del Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales se prestará por el CONTRATISTA, de manera oportuna y diligente, en forma independiente y no exclusiva, con personal propio, obrando con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera el servicio de reforestación en el predio Galicia 1 y Galicia 2 en Puerto Gaitán y reforestaciones incluidas en los Planes de Compensación e Inversión del 1% de los Campos APE CPO 16, CPO

17 y Llanos 65 incluida sísmica, (para efectos del Contrato constituye, el "Servicio"), siguiendo las directrices de HOCOL, respetando las reglas del arte, las buenas prácticas de la industria petrolera y la legislación colombiana y aplicable, especialmente la normativa ambiental, laboral y de seguridad industrial, de acuerdo con el Contrato, y suministrando para ello, los materiales, equipos y personal necesarios para el adecuado cumplimiento del Servicio y demás obligaciones del Contrato.

El Servicio prestado por el CONTRATISTA debe ser integral y de óptima calidad. HOCOL, previa aprobación, pagará el Precio al CONTRATISTA, por la total y cumplida ejecución de todas sus obligaciones de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el Contrato, sus anexos y la propuesta del CONTRATISTA.

Para la ejecución del objeto del Contrato, el CONTRATISTA manifiesta conocer las normas legales vigentes que regulan el ejercicio de su profesión u oficio en Colombia y se obliga a cumplirlas y hacerlas cumplir por parte de sus Subcontratistas.

El CONTRATISTA expresamente reconoce que HOCOL no tiene ninguna intervención en el valor declarado de utilidad por el CONTRATISTA, razón por la cual el CONTRATISTA en todo caso mantendrá libre de toda responsabilidad e indemne a HOCOL de toda reclamación relacionada con efectos legales e impositivos que el establecimiento y declaración de esta utilidad puedan causar…"

2. Modificar el Preámbulo del ***Contrato***, el cual quedará así:

C19 0079
"SERVICIO DE REFORESTACIÓN EN EL PREDIO GALICIA 1 y GALICIA 2 EN PUERTO GAITÁN Y REFORESTACIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE COMPENSACIÓN E INVERSIÓN DEL 1% DE LOS CAMPOS APE CPO 16, CPO 17 Y LLANOS 65 (INCLUIDA SÍSMICA)"

3. Modificar la Cláusula 3 (Valor) de los Términos y Condiciones Particulares, la cual quedará así:

"3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), los cuales remuneran la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos derivados del servicio objeto del Contrato e incluyen la administración, imprevistos y utilidades.

Incluye, entre otros, los gastos de administración, transporte, alojamiento y alimentación del personal que desarrolle actividades en la ejecución del objeto del Contrato desarrollado por el CONTRATISTA; honorarios, asesorías en actividades objeto del Contrato; computadores y otros equipos, licencias de utilización de software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, las deducciones a que haya lugar y en general y sin limitarse a todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada uno de los servicios.

El valor estimado del Contrato es de once mil trescientos cincuenta y seis millones novecientos noventa mil doscientos veintinueve pesos colombianos (COP$ 11.356.990.229), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, IVA.

OTROSÍ 1 – C19 0079
"SERVICIO DE REFORESTACIÓN EN EL PREDIO GALICIA 2 EN PUERTO GAITÁN Y REFORESTACIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE COMPENSACIÓN E INVERSIÓN DEL 1% DE LOS CAMPOS APE CPO 16, CPO 17 Y LLANOS 65 (INCLUIDA SÍSMICA)"

Igualmente las Partes reconocen de manera expresa y así lo manifiestan, que el valor antes mencionado, representa un límite a esta remuneración y en ningún caso es, ni tampoco puede interpretarse como, una suma mínima fija que HOCOL garantiza o deba garantizar al CONTRATISTA."

4. Modificar la Cláusula 13 (Anexos) de los Términos y Condiciones Particulares, la cual quedará así:

"13. ANEXOS DEL CONTRATO

1. *Oferta del Contratista/Tarifas*
1.1 *Tarifas incluidas mediante otrosí 1.*
2 *Especificaciones Técnicas.*
3. *Anexo HSSE*
4. *Instructivo de pólizas SARIC*
5. *Instructivo de facturación*
6. *Aseguramiento Administrativo de Contratos*
7. *Compromiso de Integridad Contractual"*

5. El Contratista se obliga a actualizar el valor de las pólizas de seguros, de conformidad con lo establecido en el presente otrosí y en el ***Contrato***.

6. Las demás cláusulas permanecerán vigentes y no sufren ninguna modificación.

En fe de lo expuesto, se firma el presente Otrosí en la ciudad de Bogotá, a los Cinco (05) días del mes de Octubre de 2019.

Por HOCOL

HOCOL S.A
NOMBRE: Andrés Mantovani
C.C 79.541.179
CARGO: Rep. Lego. 1

Por El Contratista

BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA
NOMBRE: Guido Enrique Gasca Del Vasto
D.I 86'061.597
CARGO: Gerente

Aprobado por Comité de Contratos CC19-0092, aprobación SGPA S19 2458.

M. BARRETO
HOCOL S.A

DocuSign Envelope ID: E73EF92B-CB44-4EAD-A83E-16748AEC58F8

hocol

OTROSÍ 2 – C19 0079
"SERVICIO DE REFORESTACIÓN EN EL PREDIO GALICIA 1 y GALICIA 2 EN PUERTO GAITÁN Y REFORESTACIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE COMPENSACIÓN E INVERSIÓN DEL 1% DE LOS CAMPOS APE CPO 16, CPO 17 Y LLANOS 65 (INCLUIDA SÍSMICA)"

Las partes, a saber: **HOCOL S.A.** (en adelante, "HOCOL") y **BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA** (en adelante, "El Contratista"), celebran el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las Partes está vigente el contrato No C19 0079 (en adelante, el "***Contrato***"), mediante el cual EL Contratista se obligó a prestar el servicio de reforestación en el predio Galicia 1 y Galicia 2 en Puerto Gaitán y reforestaciones incluidas en los Planes de Compensación e Inversión del 1% de los Campos APE, CPO 16, CPO 17 y Llanos 65 incluida sísmica (en adelante, "El Servicio"), en forma eficiente y en los mejores términos técnicos y económicos.

2. Que la fecha de vencimiento del ***Contrato*** es el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

3. Que con el fin de continuar con la prestación de El Servicio, se requiere:

    - Aumentar el valor del ***Contrato*** en la suma de mil ciento tres millones doscientos noventa y un mil trescientos setenta y cinco pesos (COP $1.103.291.375) para un valor total estimado del ***Contrato*** de doce mil cuatrocientos sesenta millones doscientos ochenta y un mil seiscientos cuatro pesos colombianos (COP $12.460.281.604) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, IVA.

Establecido lo anterior, las Partes acuerdan:

1. Modificar la Cláusula Tercera (Valor) del ***Contrato***, la cual quedará así:

"3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), los cuales remuneran la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos derivados del servicio objeto del Contrato e incluyen la administración, imprevistos y utilidades.

Incluye, entre otros, los gastos de administración, transporte, alojamiento y alimentación del personal que desarrolle actividades en la ejecución del objeto del Contrato desarrollado por el CONTRATISTA; honorarios, asesorías en actividades objeto del Contrato; computadores y otros equipos, licencias de utilización de software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, las deducciones a que haya lugar y en general y sin limitarse a todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada uno de los servicios.

DocuSign Envelope ID: E73EF92B-CB44-4EAD-A83E-16748AEC58F8

OTROSÍ 2 – C19 0079

"SERVICIO DE REFORESTACIÓN EN EL PREDIO GALICIA 1 y GALICIA 2 EN PUERTO GAITÁN Y REFORESTACIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE COMPENSACIÓN E INVERSIÓN DEL 1% DE LOS CAMPOS APE CPO 16, CPO 17 Y LLANOS 65 (INCLUIDA SÍSMICA)"

El valor estimado del Contrato es de doce mil cuatrocientos sesenta millones doscientos ochenta y un mil seiscientos cuatro pesos colombianos (COP $12.460.281.604) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, IVA.

Igualmente las Partes reconocen de manera expresa y así lo manifiestan, que el valor antes mencionado, representa un límite a esta remuneración y en ningún caso es, ni tampoco puede interpretarse como, una suma mínima fija que HOCOL garantiza o deba garantizar al CONTRATISTA."

2. El Contratista se obliga a actualizar el valor de las pólizas de seguros, de conformidad con lo establecido en el presente otrosí y en el ***Contrato***.

3. Las demás cláusulas permanecerán vigentes y no sufren ninguna modificación

En fe de lo expuesto, se firma el presente Otrosí en la ciudad de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

Por HOCOL

DocuSigned by:
Guillermina Viuchy Gaitan
47975D1688434FB...

HOCOL S.A.
NOMBRE: Guillermina Viuchy Gaitan
C.C 51.856.619
CARGO: Representante Legal

Por El Contratista

BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA
NOMBRE: Guido Enrique Gasca Deluasto
D.I 86.061.597
CARGO: Representante legal

Aprobado por Vicepresidente, aprobación SGPA S23-1824